



Rad. 2017-00517

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso para proveer. Guadalajara de Buga, Septiembre doce (12) de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JULIO CESAR BARONA RODRIGUEZ. C.C 14.883.723
DEMANDADA: GILMA CASTRILLON. C.C 38.858.634.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00186-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2170

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Resolver **RECURSO DE REPOSICION**, formulado por la apoderada judicial de la parte actora, contra el segundo inciso de la parte considerativa del auto interlocutorio No. 1650 del 02 de agosto de 2022, por medio del cual se dispuso cancelar la audiencia de diligencia de remate que estaba programada para el día dos (02) de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE L RECURSO

Expresa la recurrente, que si bien es cierto, solicitó la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 2 de agosto del presente año, por cuanto el Juez Constitucional no había resuelto la tutela interpuesta en contra del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, y porque hasta este momento, no se les había notificado de la existencia del proceso motivo de tutela interpuesto por la señora **LUZ MERY BLANDON VANEGAS**, en contra de la aquí demandada señora **GILMA CASTRILLON** y por considerar que el remate no debía realizarse mientras que no se notificaran debidamente las decisiones del Juez Constitucional y las del Juez Primero Laboral del Circuito de Buga, por las consecuencias que esto podría traer a los posibles postores de buena fe, no es menos cierto, que el día 29 de julio de 2022, aportó a la dirección electrónica del despacho, la publicación del aviso de remate efectuada en el Diario Occidente, dentro del término legal y de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, al igual que el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, como bien consta por parte del despacho, la confirmación del recibido.

Pretende la recurrente, se reponga el segundo inciso de la parte considerativa del auto interlocutorio No 1650 del 02 de agosto de 2022, por medio del cual se dispuso cancelar la audiencia de diligencia de remate que estaba programada para el día dos (02) de agosto de 2022, y en su lugar se tengan como presentados los documentos requeridos



Rad. 2017-00517

para realizar la diligencia de remate, tales como el aviso en el Diario Occidente, publicado los días 16 y 17 de julio de 2022, el certificado de tradición del inmueble y el recibo de pago de la publicación aportado en su momento.

Por fijación en Lista de fecha agosto 29 de 2022, se corrió traslado por el término de tres (3) días, del **RECURSO DE REPOSICION**, sin pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES.

Ocupándonos del recurso de reposición este ha sido consagrado en el Art. 318 del C. G del P, como uno de los medios de contradicción para proteger las garantías procesales y la no vulneración a derechos fundamentales, en el escenario ordinario de confrontación Judicial.

Para resolver lo anterior, se vuelve sobre el expediente electrónico, concretamente al numeral 47, advirtiéndose que al momento del proferimiento de la providencia recurrida, aún no estaba cargado al expediente los documentos requeridos para la practica de la diligencia de remate, dado que los mismos, si bien fueron presentados por la recurrente al correo institucional del despacho el día 29 de julio de 2022, estos fueron cargados al expediente en fecha 04 de agosto de 2022, según numerales 48 y 49, lo que será aclarado en esta instancia

Se aplica de igual manera, el artículo 132 ibidem, ejerciendo el control de legalidad que para esta etapa procesal corresponde, donde no se advierte otras irregularidades que se deban declarar. Así las cosas, sin encontrarse más consideraciones, se ratifica lo decidido en el auto interlocutorio No. 1650 del 02 de agosto de 2022, por medio del cual se dispuso cancelar la audiencia de diligencia de remate que estaba programada para el día dos (02) de agosto de 2022, pero procediéndose a aclarar lo sucedido.

Por último, se atiende oficio No 1332 del 07 de septiembre de 2022, proveniente de este mismo despacho judicial, por medio del cual informan del decreto de remanentes dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **JOAN MANUEL OSPINA PAEZ** contra la señora **GILMA CASTRILLON**, con radicación **76-111-40-03-002-2021-000415-00**.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad,

RESUELVE:

1º. TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso.

2º NO REPONER PARA REVOCAR el segundo inciso de la parte considerativa del auto interlocutorio No 1650 del 02 de agosto de 2022, por medio del cual se dispuso cancelar la audiencia de diligencia de remate que estaba programada para el día dos (02) de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia



Rad. 2017-00517

3°) ACLARAR que el día 29 de julio de 2022, la apoderada judicial de la parte actora, de manera oportuna, allegó los documentos necesarios para la práctica de la diligencia de remate que estaba prevista para el pasado 02 de agosto de 2022, esto es publicación del aviso de remate en el diario Occidente, certificado de tradición y factura de la publicación del edicto.

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 21 DE Octubre DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 161.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe42922b09fb71e31bb83bd656a58a4634b2a7bfc030d162d53053283da92f9**

Documento generado en 20/10/2022 07:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>